

Resolución por la que se habilita procedimiento para la prestación del consentimiento entre ausentes relativo a la formalización en escritura pública de contratos de préstamo reembolsables entre el IDAE y los beneficiarios del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

El BOE núm. 107 del 5 de mayo de 2015, publicó la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Los apartados 11 y siguientes de la Base undécima de las bases reguladoras del programa disponen la forma y los plazos en los que se deben formalizar los préstamos concedidos, contemplando la modalidad de "prestación de consentimiento entre ausentes", cuyo procedimiento debe de ser establecido mediante resolución esta Dirección General.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la citada Base undécima del programa de ayudas de referencia, por el que se otorga a esta Dirección General la facultad de establecer el procedimiento para la formalización de préstamos en la modalidad de prestación de consentimiento entre ausentes,

RESUELVO:

Primero.- Habilitar el siguiente procedimiento de prestación del consentimiento entre ausentes para la formalización en escritura pública de contratos de préstamos reembolsables a celebrar entre este Instituto y los beneficiarios del mencionado programa de ayudas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la Base undécima de sus bases reguladoras.

Segundo.- Procedimiento:

1 Los beneficiarios de ayudas otorgadas según lo previsto en las bases reguladoras del programa, para la modalidad de préstamo reembolsable, deberán comunicar a IDAE, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución complementaria de esta Dirección General a que se refiere el apartado 10 de la Base undécima, su voluntad de acogerse al procedimiento de prestación del consentimiento entre ausentes para la formalización en escritura pública de los contratos de préstamo reembolsables correspondientes, facilitando en dicha comunicación los datos completos (nombre, dirección postal, teléfono y persona de contacto) de la Notaría de su localidad de residencia donde desean llevar a cabo la referida prestación del consentimiento entre ausentes.



2. Recibida dicha comunicación por este Instituto, se procederá lo antes posible a remitir por vía telemática a estos beneficiarios el borrador de contrato a formalizar, el cual responderá al modelo incluido en el anexo III de las bases reguladoras del programa, facilitándose los datos de contacto de la Notaría habilitada por este Instituto para llevar a cabo el procedimiento, que tendrá en cuenta el plazo máximo de 90 días naturales establecido en el apartado 11 de la Base undécima, en el que se computará el plazo que hubiere transcurrido desde la fecha de notificación de la resolución complementaria de esta Dirección General a que se refiere el apartado 10 de esta misma Base undécima.

3. Una vez cumplidos los requisitos de acreditación de la personalidad y, en su caso, representación del firmante, conformidad con el contenido contractual correspondiente así como dotación de la provisión de fondos que establezca la Notaría habilitada por este Instituto para la formalización del contrato, el representante de IDAE procederá a firmar unilateralmente el contrato de préstamo ante dicha Notaría, quien remitirá copia autorizada electrónica del mismo a la Notaría designada por los beneficiarios para su posterior firma y prestación del consentimiento.

4. Dentro del plazo que reste para la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de la Base undécima para la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes, la Notaría designada por el beneficiario deberá remitir a la Notaría habilitada por IDAE copia autorizada electrónica que contenga la firma y prestación del consentimiento correspondiente.

5. Consecuentemente, a los efectos de lo dispuesto por el apartado 13 de la Base undécima del programa, respecto a la estimación de la renuncia a la ayuda otorgada por parte de los beneficiarios, por haber transcurrido el plazo máximo establecido para la formalización del contrato de préstamo para la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes en el apartado 11 de la Base undécima, dicha obligación de formalización se entenderá cumplida si dentro del plazo máximo de 90 días naturales, desde la notificación de la resolución complementaria de esta Dirección General a que se refiere el apartado 10 de esta misma Base, la Notaría habilitada por IDAE recibe la copia autorizada electrónica por la que se preste el consentimiento del beneficiario.



6. Todos los gastos de este procedimiento, incluyendo honorarios y suplidos tanto de la Notaría designada por los propios beneficiarios como de la Notaría habilitada por este Instituto serán por cuenta y cargo de los beneficiarios acogidos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base sexta..

7.- A los efectos del cómputo del plazo de un mes establecido en el apartado 1.2 de la estipulación 1 del modelo de contrato de préstamo incluido en el anexo III de las bases del programa, respecto a la transferencia bancaria a realizar por IDAE al beneficiario, se entenderá que dicho plazo se inicia a partir de la fecha de la diligencia de cierre de firma del contrato que efectúe el Notario habilitado por IDAE.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en dicha página web.

Madrid, a 6 de junio de 2016

Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez

